



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto.López- Meta cinco de marzo de dos mil diecinueve

REF: 2019-00013-00

Vencido el término otorgado a la parte actora y en virtud de no haberse subsanado conforme a los lineamientos establecidos en auto anterior, se resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL de la referencia, en razón de no haberse subsanado conforme a lo ordenado en auto del 11 de febrero último.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 01A, hoy, 06 MAR 2019, siendo las 7:30 a. m.

CAMI  **OSMONTILLA**
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

225

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta cinco de marzo de dos mil diecinueve

REF: 2009-00181

Se pone de conocimiento de las partes las comunicaciones emitidas por las entidades financieras BTG PACTUAL; ULTRASERFINCO; FIDUOCCIDENTE; GSC; BANCO DE BOGOTÁ;

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 021, hoy, 06 MAR 2019, siendo las 7:30 a.m.

CAMILO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

891

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta cinco de marzo de dos mil diecinueve

REF: 2015-00039

Se requiere nuevamente a la parte demandada SAXON SERVICES DE PANAMÁ S.A., para que de manera inmediata de cumplimiento con lo dispuesto en el inciso final del auto del 14 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 01, hoy, 06 MAR 2019, siendo las 7:30 a.m.

CARLOS ANTONIO RIVERA DS